

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOS CAMPUS DE PAMPLONA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O A EMPRESAS DE INSERCIÓN

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	6
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	6
6. PROPOSICIONES	8
7. MESA DE CONTRATACIÓN	12
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	19
12. FORMA DE PAGO	21
13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	22
14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	23
15. DAÑOS Y PERJUICIOS	23
16. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	24
17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	24
18. SUBROGACIÓN	25
19. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	25
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	26
1. OBJETO	26
2. MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO	28
3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	31
4. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	31
5. OTRAS CONSIDERACIONES	53
6. DETALLE DE ALGUNOS TRABAJOS	54
7. VISITA A LAS INSTALACIONES	54
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	55
ANEXO II - LOTE 1 Oferta cuantificable con fórmulas	57
ANEXO II - LOTE 2 Oferta cuantificable con fórmulas	59
ANEXO II - LOTE 3 Oferta cuantificable con fórmulas	61
ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario	63
ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	65
ANEXO V – Personal a Subrogar Lotes 1, 2 y 3	67

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOS CAMPUS DE PAMPLONA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O A EMPRESAS DE INSERCIÓN

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Al tratarse de un contrato reservado por motivos sociales, la participación en el mismo se reserva a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, que tendrá carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

1.2 Objeto

El objeto es la contratación del servicio de jardinería de la Universidad Pública de Navarra para sus Campus de Pamplona.

El contrato se iniciará con fecha 1 de julio de 2026, o fecha de formalización del contrato si es posterior, y finalizará el 31 de diciembre de 2027, pudiéndose prorrogar anualmente hasta completar cinco años en su totalidad, según las condiciones establecidas en este Pliego.

Nº de Expediente: **ABR0032/2025**

1.3 Lotes

El contrato se compone de 3 lotes:

- **Lote 1:** Instalaciones deportivas de la Universidad, con la inclusión de parcelas deportivas y otras de interés estético del área deportiva, incluidos aparcamientos. Se incluirán las

actuaciones en zonas de ribera de río, exteriores a la zona deportiva, que pudieran afectar a las instalaciones.

- **Lote 2:** Campus de Arrosadia, con la inclusión de todas las zonas verdes interiores del Campus, incluidas zonas de ribera de río y alcorques de aparcamiento del Sadar.
- **Lote 3:** Zonas verdes correspondientes al Instituto de investigación Mutilva, Campus de Ciencias de la Salud sito en la Zona Hospitalaria (Avda. Barañain), Edificio El Sario, la zona ajardinada de la Finca de Prácticas y la pradera natural de la Residencia Los Abedules. Incluidas actuaciones en zonas de ribera de río exteriores a la zona indicada y que pudieran afectar a las instalaciones.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato del Lote 1 es el Vicerrectorado de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social, mientras que para los Lotes 2 y 3 se establece como Unidad Gestora del contrato al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El valor total estimado del contrato para un periodo de cinco años, asciende a la cantidad de 1.132.534,09 €, IVA excluido, (21% IVA: 237.832,16 €; Total IVA incluido: 1.370.366,25 €).

El importe de 1.132.534,09 €, IVA excluido, se desglosaría por lote y ejercicio de la siguiente forma:

SERVICIO DE JARDINERÍA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Del 1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2027	111.191,44 €	189.078,32 €	37.063,80 €
2028	77.100,00 €	115.826,05 €	25.699,99 €
2029	79.413,00 €	119.300,83 €	26.470,99 €
2030	81.795,39 €	122.879,85 €	27.265,12 €
Hasta el 30 de junio de 2031	42.124,63 €	63.283,12 €	14.041,54 €
TOTAL	391.624,47 €	610.368,18 €	130.541,44 €

Los precios reflejados son IVA excluido.

3.2 Se establecen los siguientes **importes máximos de licitación** para el periodo contratado por cada lote:

Servicio de Jardinería del 01/07/2026 al 31/12/2027	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 1	111.191,44 €	23.350,20 €	134.541,65 €
Lote 2	189.078,32 €	39.706,45 €	228.784,77 €
Lote 3	37.063,80 €	7.783,40 €	44.847,20 €
			408.173,62 €

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.3 El gasto de los 408.173,62 € se ejecutaría en 2 anualidades de la siguiente forma:

- **Anualidad 2026:**

Lote 1:

- 44.535,88 € con cargo a la partida presupuestaria 30.52.00/0620/227.04 “*Servicio de Jardinería*” del presupuesto de Gastos del año 2026, una vez descontados 311,34 € de IVA deducible.

Lote 2 y Lote 3:

- 88.519,57 € con cargo a la partida presupuestaria 30.11.11/0730/227.04 “*Servicio de Jardinería*” del presupuesto de Gastos del año 2026, una vez descontados 2.691,09 € de IVA deducible.

- **Anualidad 2027:**

Lote 1:

- 89.694,43 € con cargo a la partida presupuestaria 30.52.00/0620/227.04 “*Servicio de Jardinería*” del presupuesto de Gastos del año 2027 o partida equivalente que se habilite a los efectos.

Lote 2 y Lote 3:

- 182.421,31 € con cargo a la partida presupuestaria 30.11.11/0730/227.04 “*Servicio de Jardinería*” del presupuesto de Gastos del año 2027 o partida equivalente que se habilite a los efectos.

3.4 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

La justificación del coste de cada lote para el período comprendido entre el 01/07/2026 y el 31/12/2027 se ajustaría a los siguientes términos:

LOTE 1 – ZONA DEPORTIVA

Costes de personal julio 2026 a diciembre 2027	Costes materiales 10%	Gastos Generales y beneficio industrial 15%	Absentismo 5%	Total IVA excluido	Total IVA incluido
85.531,88 €	8.553,19 €	12.829,78 €	4.276,59 €	111.191,44 €	134.541,65 €

LOTE 2 – CAMPUS DE ARROSADIA

Costes de personal julio 2026 a diciembre 2027	Costes materiales 10%	Gastos Generales y beneficio industrial 15%	Absentismo 5%	Total IVA excluido	Total IVA incluido
145.444,86 €	14.544,49 €	21.816,73 €	7.272,24 €	189.078,32 €	228.784,77 €

LOTE 3 – Mutilva, Campus de Ciencias de la Salud, Edificio El Sario, Finca de prácticas y pradera natural de la Residencia Los Abedules

Costes de personal julio 2026 a diciembre 2027	Costes materiales 10%	Gastos Generales y beneficio industrial 15%	Absentismo 5%	Total IVA excluido	Total IVA incluido
28.510,62 €	2.851,06 €	4.276,59 €	1.425,53 €	37.063,80 €	44.847,20 €

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Igualmente, al ser un contrato reservado, las empresas que liciten deben contar con la certificación oficial acreditativa de disponer de alguna de las siguientes consideraciones establecidas en el artículo 36 de la citada Ley Foral de Contratos Públicos:

- *Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.*
- *Empresas de Inserción.*

Las empresas licitadoras al sumar en su plantilla el personal a subrogar establecido en este Pliego, deben cumplir con los requisitos legalmente exigidos para ser calificadas como uno de los Centros o Empresas anteriormente señalados, o en su caso acreditar la contratación del personal necesario para mantener esta calificación.

La acreditación del mantenimiento y cumplimiento de estos requisitos la deberá presentar la empresa que resulte adjudicataria junto con el resto de la documentación establecida en el Anexo III.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las empresas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **treinta días naturales** contados a partir de la fecha de envío del **anuncio de licitación al DOUE**. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta por lote, pudiendo presentarse a uno, dos o tres lotes**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente Pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento

de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta, irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en dos sobres identificados como:

- **Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La empresa licitadora debe aportar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), y la declaración complementaria conforme al mismo Anexo.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la empresa licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Según establece el artículo 36, apartado 9, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el porcentaje máximo de contratación que se permitirá en los contratos reservados por motivos sociales será del 20% del precio del contrato, salvo que la subcontratación se realice con otro Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción, en cuyo caso se aplicará el régimen general de subcontratación previsto en esta Ley Foral.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además del DEUC y de la declaración complementaria del **Anexo I**, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (**los que no se calculen con fórmulas matemáticas**), según se dispone en la condición particular 8.1 del Pliego correspondiente a cada lote.

Además, cada persona licitadora deberá presentar **una relación detallada del servicio ofertado** y de los requisitos técnicos mínimos que sean precisos para la adecuada ejecución del contrato, exigidos en las Prescripciones Técnicas del Pliego. El incumplimiento de estos requisitos técnicos mínimos será causa de exclusión de este procedimiento de contratación (artículo 59.2.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, en la oferta técnica que presenten los licitadores a cada lote debe figurar la siguiente documentación:

- a) **Una memoria técnica** de la ejecución del contrato, en la que el licitador deberá desarrollar un plan de trabajo, con actividades, horarios y calendario para la prestación del servicio. Esta memoria no podrá tener una extensión mayor a 30 páginas (15 folios por ambas caras) con letra Arial de tamaño 11. En el caso de que la memoria supere la longitud permitida, solo serán revisadas y evaluadas las primeras 30 páginas del documento.

El Programa de trabajo deberá incluir necesariamente los siguientes elementos referidos a las actividades a desarrollar objeto del contrato:

1. Relación del personal destinado a la ejecución del contrato, dedicación, funciones y cualificación del mismo.
2. Descripción de los medios técnicos y materiales que se ponen a disposición de la ejecución de las labores contratadas, indicando las labores para las que se utilizarán.
3. Descripción de los medios técnicos y materiales de los que se dispondrá permanentemente en la Universidad para la ejecución de las labores contratadas, indicando las labores para las que se utilizarán.
4. Plan de actuación inicial, con el fin de programar actuaciones “viables” de mejora de las instalaciones.
5. Planing de trabajos a realizar, con identificación de periodos, tareas, tratamientos cantidades de aporte, y cuantas variables sean necesarias para la realización del trabajo contratado.
6. Funciones y dedicación de la persona que se designe como encargado responsable de la gestión de medios y personal de la contrata, en contacto directo con el responsable de supervisión de la contrata de la Universidad.
7. Mejoras al procedimiento de trabajo para el control del servicio, propuesto en el pliego técnico.

- b) **Listado de precios de materiales habituales a sustituir** que correrán a cargo de la Universidad. Deberá proporcionar a la Universidad catálogos y tarifas de precios con sus descuentos correspondientes sobre precios de tarifa, de marcas comerciales de calidad reconocida, para:

- Material de riego: TORO, RAIN BIRD, HUNTER o similar. Programadores, módulos de ampliación de estaciones, electroválvulas con regulación de caudal, arquetas plásticas, aspersores estándar y de turbina, sectoriales y circulares, etc.
- Tuberías: Polietileno de alta densidad, PN 10 atm, Adequa Uralita o similar.
- Piecerío: fitting y piecerío polipropileno, fitting y piecerío de latón, piecerío electrosoldable, Jimten, Adequa Uralita o similar.
- Valvulería: de polipropileno, Jimtem, Adequa Uralita o similar.; de fundición, AVK o similar.
- Filtración: Regaber o similar.

Será causa de exclusión de esta licitación, no aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información solicitada en los párrafos anteriores. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada empresa licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme a los modelos que figurarán en los tres **Anexos II** “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En las ofertas económicas que realice la empresa contratista, se entenderán incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la empresa licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación superar cualquiera de los importes máximos de licitación establecidos en la condición particular 3.2 del Pliego.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las empresas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

- Presidenta: - D^a. Mar González Paredes, Gerente de la Universidad Pública de Navarra.
Vocales: - D. Santiago Álvarez Folgueras, Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.
- D. Juan José Urdiain Asensio, Responsable Apoyo a Laboratorios.
Interventora: - D^a. María Sauleda Munárriz, Directora del Servicio de Control Interno.
Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica.

Mesa suplente:

- Presidenta: - D^a. M^a José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.
Vocales: - D. Alberto Isusi Lomas, Jefe de Unidad de Servicios Generales.
- D. José Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de Unidad de Mantenimiento.
Secretaria: - D^a. Davinia Ruiz Gordillo, Técnica del Servicio Jurídico.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación que **serán comunes para cada uno de los 3 lotes**:

8.1 Criterios cualitativos (35 puntos).

En este apartado se valorará el desarrollo del servicio de la siguiente manera:

- ✓ Relación del personal destinado a la ejecución del contrato, dedicación, funciones experiencia y cualificación del mismo (hasta 7 puntos).
- ✓ Medios técnicos, materiales y descripción de los mismos, que se ponen a disposición de la Universidad de manera que las tareas ordinarias y extraordinarias se realicen, en tiempo y forma, según la programación acordada con la Universidad y cuando las condiciones climatológicas lo permitan. Se describirá la maquinaria a utilizar en cada actuación descrita en el Pliego de condiciones técnicas. En el caso de los lotes 1 y 2 se deberá indicar también la maquinaria que se dispondrá de forma permanente para la ejecución de los trabajos (hasta 15 puntos).
- ✓ Plan de actuación inicial, con el fin de programar actuaciones “viables” de mejora de las instalaciones (hasta 5 puntos).

- ✓ Planificación del abonado en función de las áreas a trabajar, definiendo el tipo de abono, tipo de liberación, microelementos aportados y forma de aplicación y todo ello cumpliendo con las unidades fertilizantes mínimas y el número de aplicaciones exigidas en el Pliego (hasta 5 puntos).
- ✓ Planing de trabajos a realizar, con identificación de periodos, tareas, tratamientos, cantidades de aporte, y cuantas variables sean necesarias para la realización del trabajo contratado (hasta 3 puntos).

Sólo se procederá a la valoración de los criterios cuantitativos o evaluables con fórmula de aquellas ofertas cuya puntuación obtenida en los criterios cualitativos sea igual o mayor a 17,5 puntos.

8.2 Criterios cuantitativos o evaluables con fórmula (65 puntos).

- a) Oferta Económica por la prestación del Servicio (50 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica de cada lote, valorándose el resto de ofertas de forma inversamente proporcional.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas si estas son tres o más; aquella que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas si son dos, y aquella que sea inferior en 25 unidades porcentuales al valor del importe máximo de licitación del correspondiente lote, si se presenta una sola oferta.

- b) Precios de trabajos de carácter extraordinario (15 puntos).

Para cada elemento de los precios de trabajos de carácter extraordinario, el valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, siendo puntuadas el resto en proporción inversa.

Los precios ofertados incluirán la mano de obra. Dicha precios comprende los siguientes elementos:

- Tala de árbol (hasta 2 puntos), incluida la retirada del residuo. Se repartirán de la siguiente forma:

Precio por unidad de tala de hasta 20 cms de radio en su base.	0,5 puntos
Precio por unidad de tala de más de 20 cms y 50 cms de radio en su base.	0,5 puntos
Precio por unidad de tala superior a 50 cms de radio en su base.	1 punto

- Precio por unidad de poda en altura superior a 10 metros, de ramas secas de gran porte en zonas de difícil acceso rodado, incluida retirada de residuo (hasta 2 puntos).
- Precio por cada 100 metros lineales de apertura y cierre de zanjas con medios mecánicos para la colocación de nuevo riego o sustitución de antiguo (hasta 3 puntos).
- Precio por cada 100 m² de sustitución de césped deportivo con colocación de tepes (hasta 1 punto).
- Precio por cada 100 m² de nivelación y resiembra tras hundimiento, adaptación de parcela a riego o restitución de césped (hasta 3 puntos).
- Precio por reparación del riego existente con apoyo mecánico de retroexcavadora que incluya 1 jornada de trabajo de dos operarios (hasta 4 puntos).

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
2. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos dos criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos dos criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que, si las empresas empatadas cumplen uno de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán el día 1 de julio de 2026, o a la formalización del contrato si dicha fecha es posterior, y finalizarán el 31 de diciembre de 2027.

El contrato de cada uno de los lotes podrá prorrogarse por periodos anuales, por resolución expresa del Rector, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a **cinco años, incluidas todas sus prórrogas**.

En caso de prórroga posterior en cualquiera de los lotes, los precios unitarios para cada año serán el resultado de aplicar el **porcentaje de la baja ofertada** por el adjudicatario en su propuesta sobre los precios IVA excluido recogidos en la siguiente tabla:

PRÓRROGAS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
2028	77.100,00 €	115.826,05 €	25.699,99 €
2029	79.413,00 €	119.300,83 €	26.470,99 €
2030	81.795,39 €	122.879,85 €	27.265,12 €
Del 01/01/2031 al 30/06/2031	42.124,63 €	63.283,12 €	14.041,54 €

Precios IVA excluido

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con **tres meses** de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia máximo del mismo, el contratista deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia de la Universidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rigen el presente Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La supervisión e inspección de los trabajos corresponde al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente Pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogarse. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario, de las partes.

La Universidad Pública de Navarra, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

El contratista estará obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a la Universidad Pública de Navarra y sus dependientes, como a terceros.

Además de la obligación de prestar el servicio en la forma y términos que se indican en el Pliego Técnico, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Iniciar las actividades objeto del contrato una vez adjudicado definitivamente.
- 2) Presentar un plan concreto de desarrollo de las actividades antes de que éstas se inicien, a fin de que puedan ser controlados por el contratante, dicho control se desarrollará conforme al procedimiento establecido para la ejecución y control de los trabajos detallado en el pliego de prescripciones técnicas y sin perjuicio de la obligación que tiene el adjudicatario de vigilar, por sí mismo o por quien le represente, todo lo que se haga. Este plan podrá ser alterado según las necesidades y conveniencias del servicio o a propuesta del contratista, previa exposición de motivos y autorización de la Universidad. La dirección de los servicios contratados corresponde a la adjudicataria, quien nombrará un delegado de servicio con capacidad para ostentar su representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organización y ejecución de los servicios.
- 3) Comprometerse a tomar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos con la competencia profesional idónea, y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso. Atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se

precisen realizar de forma habitual para mantener las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso. Irán también a su cargo los transportes de su personal y de los medios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo de su labor.

- 4) Aportar la información que específicamente se le solicite, al margen de lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas sobre: trabajos efectuados, tiempo invertido, etc. Asimismo, información de cualquier defecto o anomalía que se observe y mantendrá permanentemente informado al director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra sobre los planes de realización del trabajo, ya que tendrá que contar con su aprobación.
- 5) Cubrir el servicio con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. justificándolo mensualmente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la Universidad para la resolución del contrato y, en cualquier caso, la Universidad quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- 6) Coordinación de actividades empresariales. En cumplimiento al R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria remitirá al Servicio de Prevención de la Universidad la siguiente documentación:
 - Nombre y teléfono de contacto de la persona responsable de la seguridad y la salud para las actividades a desarrollar en la Universidad.
 - Evaluación de Riesgos específica de la ejecución del contrato en la Universidad (en un plazo máximo de tres meses).
 - Información sobre los riesgos que, debido a la ejecución del contrato, pueden ocasionar a terceros o en las instalaciones de la Universidad.
 - Las medidas de prevención y protección que se adoptarán para los riesgos identificados.
 - Certificación de la formación específica en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

El adjudicatario se compromete a un estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

- 7) Ejercer la prestación de los trabajos establecidos en las Prescripciones Técnicas del Pliego.
- 8) Durante el desarrollo de sus actividades será responsable de los desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario, a la Universidad o a terceros.
- 9) Seguro de Responsabilidad Civil: El adjudicatario se obliga a concertar y mantener actualizada, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato ante la Universidad o terceros, con las siguientes coberturas, límites / sublímites:
 - Responsabilidad civil explotación / general.
 - Responsabilidad civil patronal (o accidentes de trabajo).
 - Defensa y fianzas.
 - Limite por siniestro y año para todas las coberturas, mínimo 300.000 euros.
 - Sublímite por víctima exclusivamente para la cobertura de responsabilidad civil patronal

(o accidentes de trabajo) mínimo 80.000 euros.

- Una copia de dicha póliza será entregada a la Universidad en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la adjudicación.

10) La responsabilidad establecida en los puntos anteriores será sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir, tanto el propio adjudicatario (mediante sus representantes legales) como sus trabajadores.

11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá poner a su cargo, los medios materiales y humanos necesarios para la subsanación de cualquier problema técnico, fisiológico o estético ocasionado en las áreas verdes objeto del contrato, derivados de sus errores o de la falta de calidad técnica de sus trabajos. Las medidas a tomar para la subsanación de dichos problemas se establecerán previa consulta a técnicos externos o de la Universidad que determinarán el tipo y volumen de labores a realizar para la total resolución del problema.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni supongan daño económico en los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías. Entre otras serán las siguientes:

- Omisión en la obligación de realizar la recogida y limpieza de basuras y restos vegetales en las zonas verdes.
- Omisión en la retirada de las hojas y restos de siega o poda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.
- Omisión en la obligación de siega semanal de los campos de césped.
- Retraso injustificado en la comunicación del plan mensual de actuaciones.
- Retraso injustificado en la comunicación de las tareas realizadas, la medición y personal implicado.
- Omisión o retraso injustificado en la reparación de las averías identificadas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Medición errónea de los volúmenes de recebado, semilla o fertilizante.
- Ausencia del personal descrito en la Memoria Técnica.
- No disponer del equipo adecuado para la realización de las tareas previstas.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo y cuya infracción fuera catalogada como leve.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan suponer perjuicios económicos o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio a la Universidad. Entre ellas:

- Reiteración en incumplimientos leves. Tres penalizaciones por incumplimientos leves del mismo tipo o cinco de diferente.
- Ausencia de medidas de seguridad en el uso de equipos de trabajo que no supongan un riesgo de accidente.
- Omisión en la obligación anual de aireado, recebo, resiembra y/o fertilización de las instalaciones deportivas.
- Omisión injustificada de alguna de las tareas recogidas en el plan mensual de actuaciones.
- Asignación de personal asignado al contrato a trabajos de mejora de las instalaciones sin que conste expresamente.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo y cuya infracción fuera catalogada como grave.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Reiteración en incumplimientos graves. Tres penalizaciones por incumplimientos graves del mismo tipo o cinco de diferente.
- Omisión de los compromisos adquiridos en la oferta sobre medios humanos, técnicos o materiales, tareas programadas, tratamientos previstos, etc.
- Incumplimiento en los requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género.
- Ausencia de medidas de seguridad en el uso de equipos de trabajo que supongan un riesgo de accidente. Tanto para los trabajadores de la contrata como para instalaciones y usuarios.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo y cuya infracción fuera catalogada como muy grave.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

Sin perjuicio del derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

12. FORMA DE PAGO

El contratista, una vez realizado el encargo, remitirá mensualmente la o las facturas a la Unidad de Deportes (Lote 1) y a la dirección del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales (Lote 2 y 3).

El importe de las facturas correspondientes a los trabajos de carácter ordinario será idéntico todos los meses en cada lote respectivo. Su importe mensual se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe de adjudicación del lote (para 18 meses)}}{18^*}$$

**Si el contrato es posterior al 1 de julio de 2026, las facturas a emitir serán equivalentes al número de meses de adjudicación en la misma proporción.*

Las facturas correspondientes a los trabajos de carácter extraordinarios y materiales de reposición se tramitarán cuando corresponda y de forma independiente a las anteriores, detallándose los trabajos realizados y/o el material sustituido.

Los responsables de las unidades gestoras del contrato darán su conformidad, si procede, y las tramitarán para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

En la primera facturación que se produzca, el contratista deberá entregar fotocopia de los RNT correspondientes a los meses transcurridos desde la fecha en que se formuló la oferta. En el supuesto de que el contratista no aportara estos documentos, la Universidad se reserva el derecho de retener el pago de las facturas mientras el contratista no cumpla sus compromisos en esta materia.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

Cuando se demore por la Universidad Pública de Navarra el pago convenido, se estará a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

En todo caso la presentación de facturas a través de FACE se hará dentro del ejercicio anual al que correspondan, con detalle de cada uno de los conceptos facturados.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

	Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora	Expediente de Contratación
Lote 1	GE0001956	U03500014	GE0001953	2025/0002145
Lote 2 y 3	GE0001956	U03500063	U03500063	2025/0002145

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, sin afectar a su contenido sustancial, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En aplicación del artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato:

- variación de la zona verde por ampliación de los Campus.
- posible conversión de los campos de rugby de césped natural a césped artificial. En ese momento y en función de la cantidad de superficie afectada se procederá a la minoración del coste del Lote 1.
- la modificación del PSIS UPNA (Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal) y la asignación de parte de la zona verde y aparcamiento con árboles al Ayuntamiento de Pamplona. En ese momento y en función de la cantidad de superficie afectada se procederá a la minoración del coste del contrato correspondiente al Lote 2.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en los términos establecidos en el artículo 36, apartado 9, de dicha Ley Foral para los contratos reservados por motivos sociales, como el presente, donde se establece que *“El porcentaje máximo de contratación que se permitirá en los contratos reservados será del 20% del precio del contrato, salvo que la subcontratación se realice con otro Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción, en cuyo caso se aplicará el régimen general de subcontratación previsto en esta Ley Foral”*.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer a tenor de lo dispuesto en la condición particular 11 del presente Pliego, el contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

16. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable del Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado del Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

18. SUBROGACIÓN

Esta contratación se encuentra sometida en todos sus lotes, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

Las condiciones de subrogación serán las establecidas en el convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato en el caso de que este exista y regule la subrogación. Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 67 de la LFCP será considerado como muy grave y será penalizado con un 10% del importe de adjudicación del contrato.

A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada y remuneración se incorpora como **Anexo V** la relación de dichos datos.

Estos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que la Universidad se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Remitida dicha información a la representación sindical de los trabajadores que prestan actualmente el Servicio de Jardinería en los Campus de Pamplona de la Universidad Pública de Navarra, ésta ha emitido informe favorable a la misma.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego regulador de la contratación siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

19. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto la contratación del servicio de jardinería de la Universidad Pública de Navarra en sus Campus de Pamplona reservado a:

- *Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.*
- *Empresas de Inserción.*

Constituye el objeto de estas Prescripciones Técnicas la descripción de las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de jardinería de la Universidad Pública de Navarra en sus Campus de Pamplona, estableciendo las normas y procedimientos de carácter técnico que se han de cumplir para la prestación del servicio y que incluye el mantenimiento y limpieza de las zonas verdes, para mantenerlas en perfectas condiciones y mejorar el aspecto paisajístico y la sostenibilidad de la misma.

Junto con el Pliego Regulador, se publica la carpeta comprimida “2.1 Planos.zip” que contiene los planos correspondientes a los terrenos donde se van a desarrollar los distintos servicios.

Las zonas que comprende este servicio se dividen en los 3 lotes cuyas localizaciones se identifican y se dividirán en cinco tipos, según sus ubicaciones y características estéticas y ornamentales. Se indican las estimaciones de superficies en m²:

		I	II	III	IV	V
LOTE 1	Instalaciones deportivas	20.000	4.600	11.000	2.800	
	Campus de Arrosadía		20.000	48.500	700	27.500
LOTE 3	Facultad de Ciencias de la Salud		1.200	1.900	1.000	
	Instituto de investigación Mutilva		300	5.600		
	El Sario		500	2.350		
	Residencia “los Abedules”		800	4.500		

- **Lote 1 Instalaciones deportivas:**

Zona deportiva (I), actualmente cuenta con dos campos de césped natural de rugby y uno pequeño de entrenamiento de 20.000 m².

Zona de jardín (II), de mayor interés estético, correspondiente a los entornos de los accesos principales con un total de 4.600 m².

Zona de césped (III), correspondientes al entorno de los edificios y campos deportivos y con suelo llano con un total de 11.000 m². Actualmente sin riego.

Zona de SUDS (IV) con plantas en franjas filtrantes. (2.800 m²)

NOTA: *Está prevista la futura transformación de los campos de rugby de césped natural a césped artificial. En ese momento y en función de la cantidad de superficie afectada se procederá a la minoración del coste del contrato.*

○ **Lote 2 Campus de Arrosadía:**

20.000 m² de jardín (II), de mayor interés estético en el Campus de Arrosadía.

Zona de césped (III), correspondientes al entorno de los edificios y campos deportivos y con suelo llano con un total de 48.500 m² en el campus de Arrosadía.

Zona SUDS, con plantas arbustivas. 400 m².

Zona de ribera del rio Sadar (V), con arboleda y taludes de pendiente pronunciada con un total de 27.500 m².

Comprende también arboleda de diferentes tipologías en función de la zona en la que se encuentren, de forma no exhaustiva recogemos el arbolado ornamental en aparcamientos, aceras y Zonas II y III y arbolado de ribera.

Arbolado en aparcamientos: 130 de diferentes portes, se incluyen los árboles del aparcamiento de la Avenida del Sadar.

Arbolado en aceras: 36 sin alcorque.

Arbolado en tierra zona II: 70 tilos, 90 arces columnares, 4 olivos, 4 pinos, 4 tejos, 4 acebos, 4 madroños, 4 magnolios, 4 acebos, 2 Higueras, 2 Sóforas. + 110 unidades de diversos tipos y portes.

Arbolado en Zona III, 213 entre edificios del campus, 46 Avenida de Tajonar, 60 vial interior, 28 acceso a Rectorado.

Arbolado en Zona V, más de 60 unidades de diferentes portes.

Arbustos tallados: 40 Tejos y 40 Durillos.

Arbusto de barrera de diferentes alturas y especies.

Jardineras: exteriores e interiores en diversos edificios.

NOTA: *Está prevista la modificación del PSIS UPNA y la asignación de parte de la zona verde y aparcamiento con árboles al Ayuntamiento de Pamplona. En ese momento y en función de la cantidad de superficie afectada se procederá a la minoración del coste del contrato.*

○ **Lote 3 Facultad de Ciencias de la Salud / Mutilva / El Sario / Los Abedules:**

Diferentes parcelas ajardinadas en el interior de los cascos urbanos y/o de los edificios externos al campus, tal y como detalla la tabla anterior, con la siguiente distribución total:

Zona de jardín (II), con mayor interés estético, con un total de 2.800 m².

1.200 m² en el edificio de la Facultad de ciencias de la salud, 300 en el Instituto de investigación Mutilva, 500 en el Sario y 800 en la residencia de Los Abedules.

Zona de césped (III), con un total de 14.350 m².

Zona de SUDS (IV) con plantas y riego por goteo. (1.000 m²)

2.350 en el interior del Sario, 1.200 en el edificio de la Facultad de ciencias de la salud, 5.600 en el Instituto de investigación Mutilva y 4.500 en el entorno de la residencia de los Abedules.

Comprende también vegetación de diferentes tipologías en función de la zona en la que se encuentren, de forma no exhaustiva recogemos el Arbolado ornamental en Aparcamientos, aceras. Zona de plantas y árboles jóvenes en CC de la Salud junto a algunos ejemplares adultos.

Arbustos de más de 2 metros de altura: 170 m

Jardineras exteriores e interiores en diversos edificios

Las localizaciones de las zonas se encuentran en el Campus de Arrosadía, Instituto de investigación Mutilva, Instalaciones Deportivas, Campus de Ciencias de la Salud sito en la Zona Hospitalaria (Avda. Barañain), Edificio El Sario, la zona ajardinada de la Finca de Prácticas y la pradera natural de la Residencia Los Abedules.

2. MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO

A) PERSONAL

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación; no obstante, vendrá obligada a mantener el personal mínimo que quedará plenamente reflejado en la oferta técnica y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados a pesar de bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales, etc.

a. Responsable del servicio

La adjudicataria deberá contar con un titulado superior o titulado de grado medio en la especialidad del servicio correspondiente, de acreditada experiencia o formación competente en materia de jardinería, así como en materia de conservación de parques y jardines; además en ningún caso podrá tener el carácter de mero asesor, sino que ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos, teniendo dedicación diaria al contrato, debiendo asumir la gestión del contrato, la dirección y organización técnica de los trabajos, siendo el interlocutor con la Universidad. Estará al frente de la plantilla con pleno poder de decisión en todas las materias del contrato.

Tanto las vacaciones como los días de permiso del responsable del servicio deberán ser notificadas por escrito a la Universidad, con una antelación de 2 semanas. Tendrá que estar

localizable las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, o, en su defecto, un sustituto con capacidad de decisión.

b. Personal especializado

La adjudicataria deberá contar obligatoriamente entre el personal adscrito al servicio con especialistas, con formación acreditable, en cada una las siguientes materias: riegos (programación de estaciones y proyectos de instalación y mejora), poda de árboles y arbustos (con certificado de podador especialista en árboles ornamentales por la Asociación Española de Arboricultura u otra que sea de reconocido prestigio), plagas y enfermedades, tratamientos fitosanitarios seguros, mantenimiento de céspedes, suelos, diagnosis del arbolado.

c. Cambios en el personal

La contrata notificará por escrito, y sin que haya que solicitarlo, los nombres y categorías de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones y bajas.

La Universidad será informada por escrito de las nuevas contrataciones de personal.

d. Uniformidad e identificación

Será obligación del contratista uniformar, a su cargo, al personal adscrito a la contrata, debiendo llevar permanentemente una placa de identificación colocada en lugar visible, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega.

B) DEPENDENCIAS

Para los lotes 1 y 2, la Universidad proporcionará, en su caso, local adecuado para uso del personal que tiene que prestar este servicio. Una vez finalizado el contrato, se devolverá en perfectas condiciones de uso.

En caso de que los locales cedidos al adjudicatario sufran daños debidos al incumplimiento de las normas sobre uso y conservación de los mismos por parte de éste o su personal, la Universidad deducirá un cargo por el importe de la indemnización correspondiente, que tendrá dos componentes:

- Importe de la reparación o sustitución.
- Valoración de la inactividad durante el tiempo preciso para la reparación o sustitución y con esta finalidad se entenderá que el capital inmovilizado devengue el interés legal del dinero.

C) MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas, independientemente del obligado por el Pliego.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

La Universidad entenderá que el material y maquinaria propuesto en la oferta ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Las herramientas, material y maquinaria deberán tener las homologaciones exigibles, así como contar con la calidad y modernidad suficiente, de forma que el trabajo se realice con la mayor facilidad posible. En las ofertas presentadas deberá quedar claramente indicada la calidad de las mismas. Se tendrá en cuenta la especial importancia de la utilización de silenciadores para evitar la contaminación sonora.

Se dispondrá de los equipos de señalización de trabajos en vías públicas.

Del mismo modo, el adjudicatario deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

a. Maquinaria y útiles mínimos

El adjudicatario deberá adscribir para la materialización del contrato, como mínimo, los siguientes medios materiales:

Lote 1:

- ✓ 1 tractor cortacésped de precisión, 1 tractor cortacésped con recogida de hierba; todos ellos ligeros.
- ✓ 1 aireador, 1 escarificadora, 1 camión ligero portarecebo de 3 m³, 1 dumper o similar con accesorio esparcidor y que permita mover el rodillo, 1 motocultor.
- ✓ 1 aspirador, 1 bio-triturador.
- ✓ 2 sopladoras de hojas, 1 corta setos, 2 desbrozadoras, 1 perfiladora de bordes, 1 motosierra de poda, 1 equipo de poda mecánico con pértiga.

Lote 2:

- ✓ 1 tractor cortacésped ligero con recogida de hierba.
- ✓ 1 aireador, 1 escarificadora, 1 camión ligero portarecebo de 3 m³, 1 dumper o similar con accesorio esparcidor, 1 motocultor, 1 depósito transportable para riego.
- ✓ 1 aspirador, 1 bio-triturador.
- ✓ 2 sopladoras de hojas, 2 corta setos, 2 desbrozadoras, 2 perfiladora de bordes, 1 motosierra de poda, 1 equipo de poda mecánico con pértiga.

Lote 3:

- ✓ 1 tractor cortacésped ligero con recogida de hierba.
- ✓ 1 aireador, 1 camión ligero portarecebo de 3 m³, 1 dumper o similar con accesorio esparcidor, 1 motocultor.

- ✓ 2 corta setos, 1 desbrozadora, 1 perfiladora de bordes, 1 equipo de poda mecánico con pértiga.

b. Otra maquinaria y útiles a aportar

La adjudicataria deberá de disponer en propiedad o arrendamiento, de aquella maquinaria que deba de ser utilizada para los desarrollos de las tareas definidas en el objeto de contrato.

La adjudicataria deberá estar en condiciones de contratar medios para: apeo de árboles, descuelgue de ramas secas de gran porte en altura, transporte a vertedero, realización de zanjas para instalación o reparación de riego, colocación de tepes en la zona deportiva. Deberá de ofrecer a la Universidad la opción más económica que pueda encontrar a la solución adoptada.

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. La adjudicataria deberá presentar un listado de la maquinaria a utilizar, con la identificación de la máquina y el año de compra. Esta maquinaria deberá ser utilizada conforme indique el fabricante.
2. Deberá identificar los productos químicos que vaya a utilizar como abono, pesticidas, plaguicidas, etc. delimitando el riesgo tanto para los trabajadores como para los usuarios del Campus Universitario.
3. Los tratamientos químicos a realizar se realizarán en las horas del día que presente menos riesgo de exposición accidental para usuarios del Campus, siendo estas aprobadas por el Servicio de Prevención de Riesgos de la Universidad. La aplicación de los productos se realizará mediante métodos modernos y eficaces, no tóxicos ni molestos para las personas y la fauna, y en momentos que no causen perjuicios a los colindantes.
4. El adjudicatario deberá presentar un listado de equipos de protección individual que deban portar los trabajadores según la tarea a realizar. Los trabajadores deberán utilizarlos siempre que sea necesario y estarán en correctas condiciones de uso.
5. Correcto almacenamiento de los combustibles.

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a desarrollar vinculados al presente contrato se clasifican en 2 categorías:

- **Trabajos de carácter ordinario**: Incluidos dentro del importe de adjudicación del contrato. Normalmente programados, a desarrollar en determinados períodos del año y con determinada frecuencia. Incluirían las siguientes actividades:
 - Limpieza y recogida de basuras en zonas verdes.
 - Recogida de hojas.
 - Riego.
 - Mantenimiento de céspedes y praderas naturales.
 - Operaciones de mantenimiento de árboles y arbustos.
 - Tratamientos Fitosanitarios.

- Cuidado de Jardines Exteriores.
 - Mantenimiento de plantas de interior.
 - Apoyo a la gestión de nevadas, heladas y compostaje.
 - Procedimiento de trabajo para control del servicio.
 - Zona deportiva.
- **Trabajos de carácter extraordinario**: No incluidos dentro del importe de adjudicación del contrato. Son trabajos no programados y en algunas ocasiones imprevisibles.

Todas las labores referidas a continuación, y todo lo referente a la calidad, características y acopio del material vegetal a implantar, las labores, procedimientos y especificaciones para su implantación, así como las técnicas y procedimientos necesarios para el adecuado mantenimiento de los mismos (fertilización, riegos, siegas, podas, etc...) quedarán sometidos a lo exigido en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismos (NTJ) publicadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña.

Las frecuencias que se señalan para alguna de las labores deben tomarse como indicativas, y estarán supeditadas a las necesidades puntuales o estacionales, siendo el responsable de la supervisión de la contrata quien determine los cambios de frecuencias.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional, a su cargo a todos los efectos, así como los equipos de maquinaria y herramienta de tipos, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se detallan.

Las zonas que comprenden los distintos lotes y cuyas localizaciones se identifican más adelante se dividirán en cuatro tipos, según sus ubicaciones y características estéticas y ornamentales. Se indican las estimaciones de superficies.

CESPED TIPO I

LOTE 1.

Zona deportiva; en un principio con dos campos de césped natural de rugby de 20.000 m².

CESPED TIPO II

Zona de jardín, correspondiente a los entornos de los accesos principales:

LOTE 1: 4.600 m² en la zona deportiva

LOTE 2: 20.000 m² en el Campus de Arrosadía

LOTE 3: 1.200 m² en el edificio de la Facultad de ciencias de la salud

300 m² en el Instituto de investigación Mutilva

500 m² en el Sario

800 m² en la residencia de Los Abedules

CESPED TIPO III

Zona verde, correspondientes al entorno de los edificios y campos deportivos y con suelo llano:

LOTE 1: 5.200 m² en la zona deportiva

LOTE 2: 48.500 m² en el Campus de Arrosadía

LOTE 3: 1.900 m² en el edificio de la Facultad de ciencias de la salud

5.600 m² en el Instituto de investigación Mutilva

2.350 m² en el interior del Sario

4.500 m² en el entorno de la residencia de los Abedules

SUDS TIPO IV

Lote 1: Zona paralela a la carretera Avda. Tajonar. 2800 m²

Lote 2: Zonas de recogida de agua: 700 m²

Lote 3: Nuevas plantas con riego por goteo en Facultad de CC de la salud: 1000 m²

PRADERA TIPO V

LOTE 2: Zona de ribera del rio Sadar, con arboleda y taludes de pendiente pronunciada con un total de 27.500 m².

TRABAJOS DE CARÁCTER ORDINARIO

A) LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS EN ZONAS VERDES

La limpieza y recogida se entiende como la eliminación periódica (especificada en cada lote) de todo objeto extraño a la zona verde (plásticos, papeles, botellas, piedras, basura en general, etc.), así como la eliminación de todo tipo de restos vegetales muertos (hojas, ramas, restos de labores de siega, etc.) y excrementos y en general todo elemento ajeno a la zona verde.

En el Lote 2 se incluye la retirada de las basuras del interior de las papeleras colocadas en el paseo del rio Sadar.

Se entienden también incluidos en este contrato los trabajos de limpieza y recogida de basuras derivados de acontecimientos extraordinarios o celebraciones estudiantiles que, aunque no se celebren en terreno de la Universidad, conlleven un deterioro de sus zonas ajardinadas.

La limpieza se realizará manual o mecánicamente, garantizando estrictamente la no afección negativa a áreas verdes. No serán introducidos en las áreas verdes vehículos fuera de los caminos.

FRECUENCIA	Diaria todo el año
------------	--------------------

B) RECOGIDA DE HOJAS

La periodicidad de la eliminación de hoja será acorde con la época de caída, de forma que se garantice la estética y la seguridad de los espacios referidos y de su entorno, debiendo realizarla además siempre que sea requerido por la Universidad.

Se incluye la retirada a vertedero o, en su caso si la Universidad lo dispone, el acopio para la producción de compost in situ de los restos, en el mismo día en que se produzca la labor.

Siempre con la autorización expresa de la Universidad, si el residuo generado es poco abundante y deja de ser evidente a las 48 horas, se podrá sustituir la retirada a vertedero por el triturado de las hojas. En las zonas de ladera se realizarán dos recogidas anuales de los restos vegetales.

En las zonas verdes de tipo II, como norma general, se actuará de manera que no se perjudique el césped, impidiendo el maltrato del mismo mediante el soplado las hojas hacia caminos y aceras y recogiendo posteriormente desde los propios caminos, evitando la circulación de vehículos, no absolutamente necesarios, por el césped.

Los restos de los trabajos de recogida de hojas, hierba, poda, etc. podrán disponer, según el volumen, de un contenedor y se depositará en espacios adecuados para ellos y no en la Universidad. En el caso de que la Universidad disponga de compostadoras, esta retirada podrá realizarse controladamente a las compostadoras universitarias.

Se tendrá en cuenta la existencia de enfermedades o plagas que hagan necesaria una retirada de las hojas independiente y especial.

Se acordará con la Unidad Gestora del contrato la manera (horarios y/o sistemas de retirada silenciosos) en la que menos impacto tenga la retirada de la hoja con el trabajo del profesorado y las clases.

FRECUENCIA	Según caída de hojas tantas veces como sea necesario para evitar una acumulación perjudicial para el césped y para que, en caso de viento, las hojas no supongan un riesgo para las personas ni un perjuicio estético duradero.
------------	---

C) **RIEGO**

Comprende las operaciones necesarias para dotar de agua a los elementos vegetales cuyo mantenimiento es objeto de contratación, de tal forma que éstos tengan a su disposición el agua necesaria para su normal crecimiento y desarrollo. Los sistemas de riego serán entregados al contratista en perfecto estado de funcionamiento, levantándose acta de ello y siéndole explicado el funcionamiento y particularidades de cada uno.

En las zonas ajardinadas y provistas de riego automático los riegos serán de frecuencia y duración apropiada a los céspedes establecidos y suficientes para su perfecto mantenimiento, o en todo caso, la previamente acordada con el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra. La frecuencia de riego será la aconsejable en función del elemento vegetal y de las condiciones edafoclimáticas.

El agua a utilizar será por cuenta de la UPNA. El contratista no podrá utilizar más agua que la estrictamente necesaria y cuidando que no se produzcan pérdidas de la misma por llaves mal cerradas, bocas de riego en mal estado o cualquier otro motivo. En caso de que así ocurra la cantidad de agua consumida irá por cuenta del contratista.

El manejo y programación de los programadores de riego será realizado por el personal de la contrata, garantizando una adecuada gestión de los riegos, con los aportes de agua necesarios para el adecuado desarrollo de las especies vegetales y evitando los encharcamientos y pérdidas por escorrentías o percolación. Serán también responsabilidad del contratista los cortes de riego cuando las precipitaciones los hagan innecesarios, así como, los días previos a la siega.

La Universidad anualmente, finalizada la estación de riego, dará de baja el servicio de suministro de agua de riego de los lotes 2 y 3. La Unidad Gestora del contrato, de acuerdo con el responsable técnico de la contrata, acordará la fecha de solicitud del alta del suministro, dando por iniciado la estación de riego.

La red de riego tendrá una revisión preventiva anual inicial, que se realizará inmediatamente al recibir la alta administrativa del suministro. Esta revisión afectará a todos los sistemas de riego (aparatos, arcos de riego, tarado de reguladores de presión, correcto funcionamiento de programadores, electroválvulas, llaves, etc.).

Durante la estación de riego, cada 15 días, el contratista realizará una prueba manual de cada sector de riego, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de todos los sistemas, incluido el giro de aspersores y ajuste de arcos de riego, ajustará o repondrá los aparatos dañados y dará parte de incidencia al responsable de la supervisión de la contrata.

El control y la supervisión de la calidad de los riegos se realizarán constantemente mediante la detección de anomalías o carencias observadas por el personal de la contrata en sus labores de mantenimiento diario, siegas, podas, escardas, etc... Estas anomalías deberán ser transmitidas al responsable de riego de la contrata, que procederá a la reparación, ajuste o reprogramación que sea necesaria con inmediatez.

Tras la finalización de la contrata, el contratista deberá entregar todos los sistemas en perfecto estado de funcionamiento, levantándose acta de ello, con el fin de proceder al abono de la última factura por los servicios realizados.

Como cuestión adicional, al inicio del presente contrato se presupuestará, como actividad de carácter extraordinario, la incorporación de instalaciones de regadío en aquellas parcelas que aún carecen de ello.

Mantenimiento de la red de riego:

La contrata deberá encargarse de la adecuada conservación de toda la red de riego con todos sus elementos, motores, cuadros eléctricos, programadores, tuberías, cableado de señal y alimentación de programadores, valvulería, electroválvulas, arquetas emisores de riego y todo aquello que pueda formar parte de dicha red.

La adjudicataria se encargará también de la reparación de todos estos elementos que por el motivo que fuere tuviesen un funcionamiento deficiente. Las averías, roturas, desperfectos, etc., que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar ni en la pérdida incontrolada de agua.

Las labores de mantenimiento se tratarán de dos maneras, según sea para:

- Emisores de riego: lo componen aspersores, difusores, tubería porta gotero o con gotero integrado, goteros y borboteadores. La reparación de emisores, reposición de los mismos, mano de obra y recursos necesarios para la correcta reparación de la avería correrán por cuenta de la contrata.
- Resto de elementos de la red de riego: lo componen, tuberías, piecerío, electroválvulas, arquetas, llaves de paso, acometidas, contadores, sensores, filtros, programadores, cuadros eléctricos, motores o cualquier elemento más de la red no emisor.

Estos trabajos podrán realizarse, tras la oportuna valoración económica por parte de la Unidad Gestora del contrato, según la tarifa facilitada por el contratista en su "Listado de precios de materiales habituales a sustituir" exigida en la condición particular 6.B.2. La contrata asumirá el coste de la mano de obra y los recursos necesarios para la reparación, siendo por cuenta de la Universidad el coste de los materiales a sustituir.

En cuanto a los materiales a sustituir que correrán a cargo de la Universidad, la contrata deberá proporcionar a la Universidad catálogos y tarifas de precios con sus descuentos

correspondientes sobre precios de tarifa. Los materiales a sustituir deben ser de marcas comerciales de calidad reconocida, para:

- Material de riego: TORO, RAIN BIRD, HUNTER o similar.
- Tuberías: Polietileno de alta densidad, PN 10 atm, Adequa Uralita o similar.
- Piecerío: fitting y piecerío polipropileno, fitting y piecerío de latón, piecerío electrosoldable. Jimten, Adequa Uralita o similar.
- Valvulería: de polipropileno, Jimtem, Adequa Uralita o similar.; de fundición, AVK o similar.
- Filtración: Regaber o similar.

Para cualquier material fuera de los anteriormente mencionados, se entregará presupuesto de suministro del material justificado mediante catálogo-tarifa oficial de la empresa fabricante, el precio no podrá superar el precio fijado en la tarifa de la misma. Los costes auxiliares correspondientes a portes y otros gastos relacionados con el suministro deberán detallarse en descripción aparte.

En caso de que los materiales de reposición difieran de los actualmente existentes en la Universidad, deberá garantizarse su perfecta integración en el sistema tanto a nivel de programación como de red de riego, sin limitar la capacidad de programación, el correcto funcionamiento de la red de riego o de utilización de elementos de riego singulares (ejemplo bocas de riego y sus sistemas de acople de torres de riego) por la existencia de acoples o sistemas de conexión diferentes a los existentes.

Las labores a realizar serán tanto de mantenimiento preventivo como correctivo:

- a) **Mantenimiento preventivo.** Se debe desarrollar de forma continua con el fin de que todos los elementos que componen la red cumplan con su función. La observación y detección de posibles deficiencias en el riego tiene que realizarse durante las labores cotidianas de mantenimiento y transmitidas al responsable de riegos de la contrata para su inmediata subsanación. El propio servicio puede exigir revisiones cuando lo estime oportuno.

Las operaciones de mantenimiento preventivo constarán:

Anualmente (antes del inicio de la temporada de riego): revisión completa

- Ajuste de programación de riego a las condiciones estacionales y climáticas.
- Comprobación tarado presión electroválvulas.
- Limpieza de filtros.
- Comprobación exhaustiva de funcionamiento de áreas de goteo, cobertura de bulbos húmedos, caudales de emisión excesivos, obstrucciones y estado de empalmes y conexiones.
- Comprobación exhaustiva de funcionamiento de áreas de aspersión; cobertura de sectores; adecuación de toberas; altura, control de emergencia y retracción de emisores; obstrucciones y estado de empalmes y conexiones.
- Tratamientos de limpieza de tuberías y emisores.
- Comprobación de funcionamiento de automatismos de calidad de las señales y reprogramación.

Mensualmente durante el periodo de riego:

- Comprobación tarado presión de electroválvulas.
- Comprobación y reajuste (incluso de toberas) del riego en zonas con síntomas de deficiencia de riego, aunque el funcionamiento de la red (tiempo de riego, giro y alcance de aspersores) sea el previsto.
- Revisión de sectores, apertura y cierre de electroválvulas, regulación y reajuste de giro y arco de los emisores.
- Control de consumos de agua.
- Comprobación rápida de daños en emisores de riego, aspersores difusores, líneas de goteo y reparación de los mismos de manera inmediata.

Diariamente:

- Observación diaria por parte de los operarios encargados de las labores de mantenimiento, detección de zonas encharcadas, zonas secas, señales de vandalismo, etc.. y comunicación de la incidencia al responsable de riego para la inmediata detección del problema y su subsanación.

Cuando sea necesario:

- Ajuste de programación y cortes de riego en caso de previsión de siega posterior, eventos o cualquier otra incidencia que requiera la modificación de la programación.

b) **Mantenimiento correctivo:** al tratarse de una avería, no se puede establecer una frecuencia de actuación, debiendo actuar sobre ellas con prontitud y a cualquier hora y día. Según su gravedad se establece:

1. Para cualquier tipo de avería que no necesite maquinaria especial la actuación será inmediata, para lo que la contrata dispondrá en la Universidad del equipo necesario y piezas suficientes para dicha actuación inmediata.
2. Para las averías que afecten al suministro de otros servicios o al normal funcionamiento de la actividad de la Universidad, la actuación deberá ser inmediata, independientemente de la maquinaria necesaria para su actuación, debiendo la contrata actuar como si de una emergencia se tratara.
3. Para las averías que supongan complejidad de reparación (cambio de válvulas, arreglo especial de tuberías, etc....) que no afecten a otros servicios o al normal funcionamiento de la actividad de la Universidad o que necesiten maquinaria especial, la avería se deberá solucionar en menos de 48 horas.

Cuando los aparatos se estropeen por actos vandálicos o por robo o en caso de avería, el adjudicatario estará obligado a comunicarlo a la Unidad Gestora del contrato de la Universidad Pública de Navarra. Cuando la avería sea imputable al adjudicatario, se le descontará el arreglo de la factura mensual.

Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno y otros perjuicios, el Contratista restablecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramado.

La sustitución de cualquier elemento constituyente del sistema de riego se hará con piezas y material de idéntica calidad al existente. En caso contrario el material deberá ser aceptado por el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra.

Asimismo, cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por el responsable de dicho Servicio.

El adjudicatario queda obligado a proceder en sus visitas periódicas a la realización del riego manual y a la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de los sistemas de riego automáticos y a completar con riego manual cuando el automático no haya sido suficiente.

Independientemente del tipo de riego considerado, los árboles y arbustos se regarán con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edáficas y climatológicas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Los riegos se realizarán de tal manera que no provoquen el descalce de las plantas ni dé lugar a erosiones o lavados del suelo, ni por escorrentía ni por filtración, tampoco producirán afloramientos a la superficie de fertilizantes ni de semilla. Se procurará mantener en buen estado el alcorque de las plantas.

Riego manual. Cuando sea necesario se procederá a la realización del riego manual de los árboles y jardineras que se considere necesario para su perfecto estado. El contratista dispondrá de los medios materiales para llevar a cabo este tipo de riego en árboles y jardineras.

D) MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES Y PRADERAS NATURALES

D.1) Siega

- La siega se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que, estéticamente o fisiológicamente, suponga un desdoro del área verde y un perjuicio para el césped.
- La siega tiene que ser frecuente y no cortar por debajo de lo indicado en este Pliego, todo ello con el fin de conseguir una buena densidad de plantas y un buen desarrollo en profundidad de las raíces.
- El corte no podrá realizarse de una sola vez cuando suponga más de la tercera parte de la altura foliar.
- En general y salvo indicación expresa de recogida de los restos, no se recogerán los recortes de siega (mulching), siempre que el residuo generado sea poco abundante y deje de ser evidente a las 48 horas.
- En caso de solicitarse la labor de corte de hierba con recogida de los restos, esta incluirá también la retirada de los productos, procedentes del corte, a vertedero o a zona de acopio o compostaje indicada por la Universidad.
- Para las zonas 2 y 3 la altura y la frecuencia de la siega dependerán de la mezcla específica de semillas utilizadas, la ubicación del césped y el tipo de uso al que esté sometida la superficie. La altura de corte estimada se sitúa entre 5 y 8 cm durante el periodo de crecimiento activo. Para definir la frecuencia de siega, ésta debe realizarse cuando la hierba supere en 1/3 la altura de corte fijada. La altura de corte será siempre definida de acuerdo entre la contrata y el responsable de supervisión de la contrata.

- Para la Zona 1 (campos de deporte) la siega se realizará con maquinaria de corte de precisión con cuchillas siempre afiladas que permitan un corte limpio, evitando el apajillado de la superficie del césped.
- En período de no crecimiento activo, la altura de corte estimada será mayor en un punto de corte de la máquina segadora (como mínimo un 10%).
- En el corte de hierba con desbrozadora manual, en zonas con riego por aspersión, se recogerá la hierba cuando los restos de siega producidos sean mayores de 3 cm.
- Se respetarán sin segar las zonas de bulbos y de floraciones espontáneas primaverales.
- Se evitará en todo momento siegas por debajo de las alturas mínimas definidas, por su incidencia en enfermedades y mal desarrollo radicular y aéreo de la planta.
- Si bien el estado actual de ciertas parcelas de césped y la necesidad de su recuperación hacen muy desaconsejable el uso de segadoras helicoidales, por su baja altura de corte, en algunos espacios indicados en los que el césped esté bien establecido y previa autorización de la supervisión de la contrata, se podrá autorizar su uso.
- Se evitará segar con césped mojado. Sin embargo, es preferible segar en épocas lluviosas con el césped mojado, antes de dejar a la planta crecer demasiado. Como norma, no debe crecer más de un 20% de la altura de corte.
- El corte en taludes con superficie mojada o zonas en las que la maquinaria de corte pueda dejar rodadas debido a la humedad o encharcamiento, el corte se realizará con maquinaria ligera.
- En la siega de los encuentros con elementos verticales o aquellas situaciones en las que las segadoras no alcancen a rematar el corte, la labor se ejecutará con desbrozadora de hilo de nylon con antelación al paso de la segadora, siendo realizado en la misma jornada con el fin de dar un aspecto acabado de las labores. Se contempla también en el apartado de recorte y perfilado.
- Tras cada siega debe limpiarse la maquinaria para evitar la propagación de enfermedades, desinfectándola cada vez que se realice un cambio de área verde que suponga traslados de la máquina con vehículo.

FRECUENCIA	TIPO I: Semanal (jueves - 42 cortes/año) TIPO II: Cada 10 días (26 cortes/año) TIPO III: Cada 10 días (26 cortes/año) TIPO V: Desbrozado o siega (5 desbroces/año)
PERIODO	15 marzo -15 noviembre

D.2) Recorte y perfilado de bordes

El objeto es mantener de forma cuidada y laboreada el trazado de los céspedes en todos sus diferentes límites. Esto incluye también a la vegetación que pueda salir en los aparcamientos y otros espacios universitarios.

En las zonas que el césped limita con otros elementos ajenos a la pradera se procederá al recorte de los bordes manualmente con tijeras, pala de corte o con desbrozadora con cabezal de hilo de nylon cada vez que se siegue el césped. Cuando se utiliza desbrozadora en praderas donde existe arbolado, éste deberá protegerse con tubo plástico, no pudiéndose comenzar la labor sin haber protegido el arbolado.

La zona pavimentada adyacente al área verde deberá quedar libre de la colonización del césped y la línea de encuentro entre las dos superficies deberá quedar perfectamente definida, pudiendo utilizar máquina de cuchilla vertical, preferentemente cuando el límite a perfilar sea recto.

La vegetación adventicia que pueda surgir dentro de las superficies pavimentadas se eliminará manualmente o por medio de quemadores. En caso de vegetación resistente de difícil eliminación se recurrirá a herbicidas químicos, previa consulta y autorización de la supervisión de la contrata.

FRECUENCIA	enero-mayo-agosto-noviembre
Nº ACTUACIONES	4 perfilados / año

D.3) Escarda de arbolado en área verde y alcorques

Las labores de escarda se realizarán siempre de forma manual, excepto en aquellos casos específicos de bordes de caminos, cunetas o zonas marginales no ajardinadas donde se puede recurrir al uso herbicidas sin riesgo de comprometer especies del jardín. La aplicación de herbicidas se realizará siempre previa consulta y autorización de la supervisión de la contrata.

Los árboles adultos situados en área verde deberán estar desprovistos de vegetación, en todas las épocas del año, en un círculo en la base cuyo radio sea 50 cm mayor que el radio del tronco.

En el caso de árboles con diámetro mayor de 20 cm, el círculo libre de vegetación será de 80 cm de radio.

En el caso de árboles en alcorque, el deshierbado de puede realizar de forma manual o mediante el uso de herbicidas no residuales tolerados por el árbol.

FRECUENCIA	Cuando estéticamente sea necesario
PERIODO	15 marzo -15 noviembre
Nº ACTUACIONES	Mínimo 3 escardas/año Independientemente a las escardas previstas, se repasará en cada siega

D.4) Escarda parterres, suds y setos

Los parterres arbustivos, setos y macizos de flor deberán estar libres de vegetación adventicia en todo momento, haciéndose una vez al año el perfilado y aporte de compost.

El contratista deberá facilitar a la Universidad muestras del compost antes de su aporte al terreno. El compost deberá contar con aval ecológico o como mínimo deberá aportar los análisis necesarios, así como su origen para su aprobación.

Además, revisará periódicamente y mantendrá los acolchados tanto de materiales sueltos (corteza de pino, áridos, etc), como continuos (telas y mantas).

FRECUENCIA	Cuando estéticamente sea necesario
PERIODO	15 marzo-15 noviembre
Nº ACTUACIONES	Mínimo 3 escardas/año Independientemente a las escardas previstas, se reparará en cada siega

D.5) Escarificado

Cuando, por el estado de mantenimiento del césped de las zonas deportivas y de jardín con mayor interés estético lo requiera, a indicación de la unidad gestora del contrato se programará el escarificado de la zona afectada con el fin de eliminar la capa de fieltro del césped, que impida que el aire y el agua circulen libremente. El fieltro nunca debería poseer un espesor superior a 1 cm.

Esta labor se realizará en primavera, después del primer corte, con medios mecánicos adecuados, como son los escarificadores de cuchillas verticales diseñados para esta labor y con el terreno seco.

Aunque la profundidad depende de la capa de fieltro, nunca la profundidad en el terreno será superior a 2-3 cm.

Dichas labores se realizarán con la maquinaria idónea y provista de ruedas anchas o de balón que reduzcan la compactación, debiendo prestar especial atención a las zonas con raíces superficiales.

FRECUENCIA	Tipo I: Anualmente Tipos II y III: Cuando se acuerde para cumplir con las actuaciones previstas
PERIODO	Tipos II y III. Primavera. Tipo I inmediatamente después del cierre de verano y vigilando las condiciones de humedad y temperatura
Nº ACTUACIONES	TIPOS I: 1 al año TIPO II: Cada 4 años entre aireados TIPO III: Cada 8 años entre aireados
SUPERFICIES TRABAJADAS	TIPO I: 1,7 Ha las proyectadas por su estado

D.6) Aireado

El aireado consiste en descompactar la capa superficial del sustrato mediante la extracción de tacos cilíndricos de éste, consiguiendo a la vez un mejor desarrollo radicular y una mejor resistencia mecánica del césped.

Esta labor se realizará a principios de otoño con medios mecánicos adecuados, como pueden ser los aireadores rotativos a motor.

Si el elemento que se utiliza es un apero actuado por otra máquina, ésta deberá ser ligera y provista de ruedas anchas de balón que garanticen una menor compactación.

En zonas con piedra, raíces o cuando por circunstancias especiales lo determine el técnico supervisor de la contrata, la labor de aireado se realizará con pinchadas mediante elementos macizos, tipo Vertidrain o similar.

La profundidad del tratamiento estará marcada por el criterio técnico del supervisor de la contrata que estime conveniente en función del objetivo que se persiga.

Las labores de aireado deberán ir complementadas con la aplicación de recibos posterior al pinchado.

FRECUENCIA	Tipo I: Cada 2 años Tipo II: Cada 4 años Tipo III: Cada 8 años		
PERIODO	Tipos II Y III: Primavera		
Nº ACTUACIONES	Tipo II: 1/4 aireado/año Se aireará un cuarto de la superficie al año Tipo III: 1/8 aireado año		
SUPERFICIES TRABAJADAS	Lote 1 Tipo I: 1,7 Ha Tipo II: ¼ de 4.600 m ² Tipo III: 1/8 de 1,1 Ha	Lote 2 Tipo II: ¼ de 2,1 Ha Tipo III: 1/8 de 5 Ha	Lote 3 Tipo II: ¼ de 3.600 m ² Tipo III: 1/8 de 1,3 Ha

D.7) Recebos

Mediante la enmienda de recebo se pretende eliminar la compactación del suelo, mejorar su textura, y facilitar el drenaje mejorando así sus condiciones físicas. Estas operaciones consisten en el añadido a toda la superficie de césped de una mezcla de arena silícea y mantillo.

Se contempla esta operación para todas las zonas verdes o ajardinadas, así como árboles en alcorques, donde el suelo sea muy arcilloso, tenga un mal drenaje o presente indicios de compactación. También se realizará durante las labores de reposiciones, nuevas plantaciones y trasplantes de los elementos vegetales.

Esta operación se realizará inmediatamente después de la labor de aireado o escarificado.

Las labores se realizarán manual o mecánicamente, garantizando siempre una distribución uniforme de la mezcla.

El volumen de recebo a aportar en cada actuación:

-Tras escarificado: 30 m³/ha

-Tras el aireado: 60 m³/ha

La arena empleada como enmienda para disminuir la compactación del suelo, deberá carecer de aristas vivas; se utilizará preferentemente arena de río poco fina y se desecharán las arenas procedentes de machaqueos. El porcentaje ideal del contenido de arena está comprendido entre 50-75 %.

FRECUENCIA	Siempre tras aireado y escarificado o cuando sea necesario para reparación de espacios deteriorados		
PERIODO	Otoño (tras aireado) y Primavera (tras escarificado)		
Nº ACTUACIONES	Tras escarificado aporte recebo 30 m ³ /ha Tras aireado aporte recebo 60 m ³ /ha		
CANTIDADES ANUALES ESTIMADAS	Lote 1 Tipo I: 1,7 Ha (102 m ³) Tipo II: ¼ de 4.600 m ² (6,9 m ³) Tipo III: 1/8 de 1,1 Ha (8,25 m ³)	Lote 2 Tipo II: ¼ de 2,1 Ha (31,5 m ³) Tipo III: 1/8 DE 5 Ha (37,5 m ³)	Lote 3 Tipo II: ¼ DE 3.600 m ² (5,4 m ³) Tipo III: 1/8 DE 1,3 Ha (9,75 m ³)

D.8) Fertilización

Es la operación mediante la cual se aportan nutrientes esenciales para la planta y forma parte del programa de mantenimiento de los céspedes.

Se deberá revisar anualmente el estado del césped con el fin de asegurar unas necesidades mínimas en UF (unidades fertilizantes) exigibles para un césped ornamental recreativo como el de la Universidad de:

Nitrógeno (N)	120 UF
Fósforo (P ₂ O ₅)	50 UF
Potasio (K ₂ O)	100 UF
Magnesio (MgO)	30 UF

Se programarán un mínimo de 3 fertilizaciones anuales con el fin de que se cubran totalmente las demandas de nutrientes de la planta durante todo periodo vegetativo sin que esta muestre ningún síntoma de estrés nutricional.

1º	Marzo	N60, P20, K30, Mg10 (UF)
2º	Mayo	N30, P15, K35, Mg10 (UF)
3º	Septiembre	N30, P15, K35, Mg10 (UF)

Deberá ser en todo caso con materia orgánica o mineral, utilizando abono de síntesis solo con indicación expresa.

Zona 1: Se utilizarán fertilizantes de liberación lenta, con un mínimo del 50 % del N en forma de liberación lenta o controlada, dichos abonos deberán contar con la aprobación del responsable de la supervisión de la contrata.

Se valorará, por parte de la unidad gestora del contrato, la utilización de biofertilizantes de demostrada eficacia en los tipos de césped utilizado.

Aparte de la fórmula propuesta, se realizarán abonados extraordinarios en caso de necesidades puntuales condicionadas por las características particulares de cada suelo, así como zonas expuestas a lavados constantes u otras situaciones especiales.

En el caso de abonados de liberación lenta, la aplicación se realizará sin presencia de agua en las hojas y posteriormente, en todos los casos (abonados de liberación lenta o no), se aportará un riego para evitar las quemaduras.

Los equipos de distribución de abono deberán garantizar la correcta y homogénea distribución de la dosis establecida. Además, las maquinas que portan los equipos de distribución deberán ir provistas de ruedas de balón que eviten la compactación del suelo a su paso.

Todo el abono que durante el proceso de aporte y distribución del mismo escape de las áreas verdes y quede depositado en caminos o áreas pavimentadas, deberá ser recogido y redistribuido en el área verde.

Cerca de cauces fluviales, las labores de aporte deberán ser especialmente cuidadosas, manteniendo distancias al mismo que eviten posibles derivas al cauce. Si es necesario, los abonados de las zonas cercanas a un cauce se realizarán de forma manual.

Cuando se realicen aportaciones de fertilizantes orgánicos, se realizarán de forma superficial, debiéndose contabilizarse en programa de fertilización del césped.

FRECUENCIA	ZONAS I y II: Mínimo tres veces al año, o cuando sea necesario por las carencias nutricionales ZONAS III: Cuando sea necesario.		
PERIODO	Cuando sea necesario y adecuado		
Nº ACTUACIONES	Mínimo 1 en zona tipo I cuando sea necesario en zonas II y III		
CANTIDADES ANUALES ESTIMADAS	Lote 1 Tipo I: 1,7 Ha Tipo II: 4.600 m ²	Lote 2 Tipo II: 2,1 Ha	Lote 3 Tipo II: 3.600 m ²

D.9) Resiembras

El uso intensivo de una zona verde, el vandalismo, asentamientos de tierra, etc., producen desniveles y calvas que hay que corregir para alcanzar el máximo valor ornamental o funcional. Esto será programado periódicamente de acuerdo con el responsable de la supervisión de la contrata.

El procedimiento de resiembra se realizará mediante maquinaria específica para la resiembra o mediante escarificado con posterior aporte de semilla, para cualquiera de las dos técnicas se realizará un aporte de recebo para el tapado de la semilla a razón de 80 m³/ha. La semilla se incorporará a razón de 40 gr /m².

Anualmente y con el fin de contribuir al mantenimiento estético de las praderas Tipo II se realizará, tras el aireado, una resiembra del 25% de la superficie, incorporando al recebo la semilla adecuada a razón de 30 gr/m².

Análogamente se actuará anualmente en el 12,5 % de las praderas Tipo III.

De manera especial, todos los finales de temporada deportiva se reparará el césped tipo I, tras su uso intensivo. Aquellas superficies con calvas se repararán mediante un procedimiento específico de saneamiento con levantado del césped y alisado, reparación en su caso de problemas ocultos y con posterior aporte de semilla, con un aporte de recebo para el tapado de la semilla a razón de 80 m³/ha. La semilla se incorporará a razón de 40 gr /m² e incluso en las zonas especialmente afectadas, mediante la incorporación adecuada de Tepes.

Previa a esa reparación, se realizará el escarificado y posterior resiembra de mantenimiento de los campos de rugby con el fin de mantener la superficie en óptimas condiciones. Para ello se incorporará, de acuerdo con la unidad gestora del contrato, al recebo la semilla adecuada a razón de 40 gr/m².

Previamente a la resiembra, se procederá a la nivelación del terreno respecto a los bordillos, arquetas y otras infraestructuras mediante sustrato arenoso.

Estas labores se deberán realizar cuando la climatología es favorable a la instalación de la especie, principios primavera y principio a mediados de otoño, evitando épocas extremas (verano e invierno) en las que haya que forzar la aplicación de riegos y riesgo de encharcado de las zonas establecidas. Queda excluido de esta obligación los campos deportivos (Zona I) debido a la necesidad de la instalación.

Si por su relevancia estética es necesario realizar la resiembra fuera de las épocas idóneas, se establecerá un protocolo de seguimiento específico hasta la instalación completa de la especie y recuperación del valor estético de la zona.

Se protegerá la zona resembrada para impedir el paso de personas y la acción de los pájaros, así como el mantenimiento constante del cierre hasta que se decida su retirada.

FRECUENCIA	Tipo I: Anual Tipos II y III: Cada 4 y 8 años respectivamente		
PERIODO	TIPO I: Final de temporada deportiva(primavera) Tipos II Y III: Primavera		
Nº ACTUACIONES	Tipo I: 1,7 Ha cada año Tipo II: 25% de la superficie al año Tipo III: 12,5% de la superficie al año		
CANTIDADES ANUALES ESTIMADAS	Lote 1 Tipo I: 1,7 Ha (136 m ³) Tipo II: ¼ DE 4.600 m ² (9,2 m ³) Tipo III: 1/8 DE 1,1 Ha (11 m ³)	Lote 2 Tipo II: ¼ DE 2,1 Ha (42 m ³) Tipo III: 1/8 DE 5 Ha (50 m ³)	Lote 3 Tipo II: ¼ DE 3.600 m ² (7,2 m ³) Tipo III: 1/8 DE 1,3 Ha (13m ³)

D.10) Desbroce

Esta operación se refiere al corte de vegetación en aquellas superficies que no tienen riego. Se procederá al desbroce de la vegetación manteniéndola por debajo de los 10 cm de altura, lo que supondrá un mínimo de 5 cortes anuales con carácter general.

El desbroce se realizará con maquinaria mecánica autopropulsada para las superficies llanas y desbrozadora manual para las zonas en las que la pendiente no aconseje la utilización de maquinaria autopropulsada.

La frecuencia del desbroce será la misma en los dos tipos de superficie, independiente de la pendiente de la zona, todo ello con el fin de conseguir en todo momento la misma altura de vegetación.

Las labores de desbroce con desbrozadora manual de hilo o cuchilla en zonas arboladas, precisará la protección de la base de los elementos arbóreos con el fin de evitar heridas en los troncos de los mismos.

FRECUENCIA	Según condiciones climáticas, 1 desbroce mes durante periodo de crecimiento vegetativo
PERIODO	15 marzo-15 noviembre
Nº ACTUACIONES	5 desbroces/año

E) OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ARBOLES Y ARBUSTOS

E.1) Escarda parterres, suds y setos

Los parterres arbustivos, setos y macizos de flor deberán estar libres de vegetación adventicia en todo momento, haciéndose una vez al año el perfilado y aporte de compost.

El contratista deberá facilitar muestras del compost antes de su aporte al terreno. El compost deberá contar con aval ecológico o como mínimo deberá aportar los análisis necesarios así como su origen para su aprobación.

Además, revisará periódicamente y mantendrá los acolchados tanto de materiales sueltos (corteza de pino, áridos, etc), como continuos (telas y mantas).

FRECUENCIA	Cuando estéticamente sea necesario
PERIODO	15 marzo-15 noviembre
Nº ACTUACIONES	Mínimo 3 escardas/año Independientemente a las escardas previstas, se reparará en cada siega

E.2) Poda de arbustos y recorte de setos

La poda de arbustos se realizará cuando a propuesta de la contrata, lo acuerden la contrata y el supervisor de la misma, en la época y forma precisas para el mantenimiento del valor ornamental de la planta.

El recorte de setos se realizará en las épocas y formas precisas para la mejor vegetación de las plantas. La frecuencia dependerá de la especie que forma el seto y de la situación en que se encuentren.

La especie y su vigor de crecimiento es muy importante para determinar el número de recortes a efectuar. Se consideran tres recortes al año, dos en primavera para frenar el fuerte crecimiento de este periodo, y otro antes de invierno para controlar el rebrote otoñal y mantener la forma del seto durante el invierno. Se contempla un cuarto corte, a situar entre los anteriores (normalmente verano) para setos formales a fin de garantizar su adecuado valor estético en todo momento.

En los setos de mediano y alto porte el brote nuevo no sobrepasará en 7 cm la altura consolidada del seto en ninguna época del año. En setos de porte bajo no se sobrepasarán los 2 cm del perfil consolidado del seto. Estas alturas podrán ser modificadas por diversos motivos, como puede ser la cercanía de la época de floración.

FRECUENCIA	2 primavera, 1 verano, 1 final otoño
PERIODO	15 marzo-1 diciembre
Nº ACTUACIONES	4 podas/año

E.3) Mantenimiento y poda de arbolado

E.3.1) Poda, condiciones generales tanto para labores de carácter ordinario como de carácter extraordinario

La poda buscará el máximo nivel estético posible de la especie, mantener su vigor, adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en la zona verde, evitar los accidentes con personas, reducir el riesgo de fracturas de ramas y la caída y rotura de árboles, evitar el rozamiento de ramas con edificios e infraestructuras y reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado.

Los objetivos mínimos de calidad que deberán cumplir son:

- Los árboles de los espacios verdes carecerán de ramas secas, infectadas, rotas o mal formadas y rebrotes, conservándose la estructura característica de la especie.
- Se adecuará cada especie vegetal a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla.
- La poda se realizará en la época adecuada a la especie, teniendo en cuenta el tipo poda que se pretende realizar.
- La poda responderá al estado sanitario, especie, localización, edad, necesidades y objetivos previstos para el ejemplar o grupo de ejemplares.

- La poda se ejecutará de manera equilibrada, formando correctamente los árboles, reformando aquellos que estén mal formados y/o reequilibrando las copas descompensadas.
- Los cortes deberán ser limpios, sin desgarros y respetando el engrosamiento de la rama.
- La poda de ramas secas se ejecutará sin dañar a tejidos vivos.
- La estructura resultante será la prevista y adecuada al tipo de poda.
- La severidad de la poda será la estrictamente necesaria, evitando eliminar más del 25 % del ramaje.
- Las herramientas empleadas estarán limpias y desinfectarán regularmente en cada cambio de ejemplar.
- La empresa conservadora cumplirá los protocolos de poda y trepa, quedando obligada a minimizar los riesgos asociados a los trabajos mediante el uso obligatorio de EPI's por parte de los operarios.
- La empresa conservadora deberá garantizar en la operación de poda la seguridad de bienes y personas mediante una correcta señalización y balizamiento.
- Los restos de poda serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada.

Cualquier trabajo de poda que altere o modifique la estructura natural y desarrollo del árbol deberá ser autorizado por el responsable de la supervisión de la contrata.

E.3.2) Desherbado.

Se evitará la presencia de plantas adventicias en la zona de la base del tronco o dentro de alcorques.

Esta labor se realizará preferentemente de forma manual sin lesionar la zona de afección.

E.3.3) Fertilización.

Se utilizarán productos preferentemente orgánicos.

En el abonado de árboles en alcorque se realizará una ligera labor de cava y se aplicará un riego en el mismo para mejorar la incorporación del abono al terreno.

Una vez al año se procederá a añadir compost en toda la superficie del alcorque con un espesor de 1 cm.

E.3.4) Acolchado.

El arbolado en mediana o parterre tendrá la base del tronco libre de vegetación con un radio mínimo de 1 m desde eje del tronco.

Dicho espacio podrá ser cubierto con material de acolchado creando un grueso de 10 cm aproximadamente. Puede estar constituido por madera triturada, restos de poda triturada o elementos similares.

Los aportes de acolchados se realizarán según se indica en la NTJP 05A "Acolchados".

E.3.5) Entrecavado.

El entrecavado es una operación consistente en mover el terreno mediante cavas, al objeto de eliminar las malas hierbas existentes y mantener una buena estructura del suelo que permita la aireación y el mejor pase de agua y nutrientes.

En los árboles no existirá vegetación en un radio de treinta centímetros alrededor del tronco.

La labor de entrecavado puede hacerse a mano con herramientas adecuadas, o a máquina cuando el carácter de las plantaciones lo permita.

El entrecavado debe realizarse antes de regar y con la suficiente profundidad, siempre sin afectar el sistema radicular de los vegetales instalados. La profundidad será de diez a quince centímetros y se recomienda una frecuencia de tres veces al año distribuidas entre mayo y septiembre.

En los árboles situados en alcorque la operación de eliminación de vegetación se realizará mediante medios manuales.

E.3.6) Revisión.

Anualmente se procederá a la revisión del estado de la masa arbórea identificando aquellos individuos que por su estado de salud deban de ser tratados, podados o talados con el fin de asegurar su correcto estado de salud y evitar situaciones inseguras con el resto de la biodiversidad y transeúntes.

En el caso de podas altas, estas se realizarán preferentemente en el periodo de parada vegetativa.

F) TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Los tratamientos fitosanitarios serán preferentemente ecológicos.

Dada la ubicación de las áreas verdes y el arbolado en un ambiente humanizado, no se realizará tratamiento fitosanitario alguno sin autorización previa del responsable de supervisión de la contrata. Los tratamientos fitosanitarios solamente serán justificables cuando los árboles se vean afectados por algún agente patógeno que, a su vez, pueda suponer algún tipo de afección para la salud humana. Los agentes patógenos que causen daños en hojas y brotes, pero no supongan riesgo cierto de muerte de ejemplares, no recibirán tratamientos fitosanitarios. En los casos en que alguna especie concreta se vea afectada por un agente patógeno concreto que esté causando la muerte de ejemplares, se estudiará la sustitución, total o progresiva, de dicha especie.

El técnico o la empresa responsable de realizar el tratamiento deberán elevar una Solicitud de Tratamiento al responsable de supervisión de la contrata, que contendrá:

1. Descripción de los síntomas, y su evolución en el pasado y en el presente. Descripción de la gravedad del ataque, y de la incidencia y de la extensión del daño.
2. Identificación del agente causante, grado de seguridad en esa identificación, y determinación de su protagonismo (agente primario, secundario, etc.). Ciclo biológico y fase de tratamiento eficaz.
3. Propuesta de actuación: incluyendo colocación de trampas, retirada controlada de las hojas y restos, tratamiento específico e incluyendo en su caso, fechas, producto comercial (aprobado previamente por el responsable de salud laboral), componentes, principio activo, dosis, modo de aplicación.

4. Extensión a tratar. Cantidad de producto fitosanitario a emplear.
5. Tratamientos similares conocidos y eficacia probada.
6. Plazo en el que ha de comprobarse un resultado, y en el que se entregará un “Informe sobre la eficacia del tratamiento realizado”.

La aplicación de un producto por vía aérea (espolvoreo, aspersión, fumigación, nebulización, etc.) se realizará siempre con indicación pública expresa en el área de actuación, de forma que los transeúntes especialmente sensibles (niños, ancianos, personas con problemas especiales: alergias, asma, procesos bronquiales, etc.) puedan conocer y evitar temporalmente esas áreas.

La aplicación de dichos tratamientos se realizará en jornadas festivas (preferentemente sábado tarde) en las que la actividad de la Universidad es mínima.

G) CUIDADO DE JARDINERAS EXTERIORES

Será objeto de este contrato el mantenimiento global de las jardineras existentes, que, en su caso, deberán contar con vegetación permanente.

Deberán encontrarse libres en todo momento de vegetación adventicia y de cualquier tipo de objeto o desperdicio ajeno a la plantación.

El riego será manual mediante boca o cuba y de riego automático en aquellas jardineras que lo dispongan.

Las plantaciones se realizarán en cualquier época del año y siempre que la supervisión de la contrata lo estime oportuno. El tipo de vegetación a instalar será decidido por la supervisión de la contrata, siendo criterio prioritario de elección, la rusticidad de las especies a implantar.

Cuando se planten árboles en jardinera, cualquier posterior labor de mantenimiento respetará la zona de afección radical que se determinará en función del desarrollo del ejemplar.

Por las características de las jardineras instaladas en áreas peatonales actuando como cierres, se prestará una atención especial a su mantenimiento, debido al mayor estrés al que se ven sometidas. Así mismo, en caso de rotura, se procederá a la eliminación inmediata de los restos y su reposición la cual será facturada de manera separada del resto de la actividad.

H) MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE INTERIOR

El mantenimiento de las plantas de interior existentes en las diferentes dependencias comunes de la Universidad consistirá en:

- Observación de las macetas por lo menos una vez a la semana.
- Riego, control de macetas autor regantes y abonado de las mismas.
- Limpieza de la cal acumulada en las macetas y platos, cuando sea necesario.
- Tratamientos fitosanitarios, incluyendo el control manual de las plantas infectantes que pudieran aparecer en las macetas, se realizará cuando sea necesario, previo aviso a al responsable de supervisión de la contrata y siguiendo un procedimiento análogo al de tratamientos fitosanitarios en exterior.

- Limpieza periódica de las macetas en lo que respecta al polvo en las hojas y retirada de partes secas.
- Cualquier cuidado que sea necesario para el buen estado de las plantas.
- Reposición inmediata de las plantas en caso de deterioro de las mismas.
- La empresa adjudicataria en lo que hace referencia a este apartado sustituirá como mínimo un 10% de las plantas de interior anualmente.

D) APOYO A LA GESTIÓN DE NEVADAS, HELADAS Y COMPOSTAJE

En caso de heladas o nevadas, deberá proporcionar los medios necesarios para la realización del mantenimiento y limpieza de accesos, aceras y escaleras, manteniéndolos sin nieve y en buen estado de tránsito.

En casos de helada y previa instrucción del supervisor de la contrata, se esparcirá sal en las zonas de tránsito que supongan un riesgo para los transeúntes. Para ello se dispondrá en el almacén de acopio suficiente de sal para hacer frente a dicha contingencia.

Además, tendrán conocimiento y participarán en el Plan de Emergencias ante nevadas y heladas elaborado por la UPNA.

Todo ello se realizará sin que suponga ningún gasto extra a la Universidad.

Si la Universidad así lo dispusiera, el personal que presta el servicio para la ejecución del Lote 2 colaborará en las labores de compostaje: suministro de materia vegetal, mezclado, volteo, descompactado, cribado, ensacado, etc.

J) PROCEDIMIENTO DE TRABAJO PARA CONTROL DEL SERVICIO

El responsable de la contrata y el responsable de supervisión de la misma establecerán los planes para la ejecución de las labores de mantenimiento previstas en el Pliego, coordinándolas con las diversas actividades que se desarrollen en el campus de la Universidad.

La contrata enviará vía correo electrónico la previsión de labores a realizar durante la semana, detallando por medio de un cronograma diario las diferentes labores, ubicación de las mismas y personal destinado a cada labor. Dichas labores no podrán alterarse sin aviso previo al responsable de supervisión de la contrata.

Mediante un correo, se confirmará la realización de las labores y las zonas de actuación previstas en el programa semanal establecido para ese día y además se detallarán los trabajos ejecutados, lugares de actuación y cualquier modificación de los trabajos previstos en el programa para el día anterior.

Se entregará un documento Excel según modelo proporcionado en el que se detallarán las diferentes actuaciones, así como la medición de las diferentes unidades ejecutadas.

En lo referente a productos y materiales a incorporar a los jardines, tales como abonos, arenas, recibos compost o cualquier otro tipo de elemento, dichos productos deberán ser acopiados en el almacén proporcionado en la Universidad destinado al mantenimiento de jardines, adjuntando albarán de recepción de material e inspeccionado por el responsable de supervisión de la contrata.

En el caso de materiales a granel (arenas, reebos, compost, etc...) cuya descarga y almacenamiento deban realizarse sobre el terreno de aplicación, la descarga será certificada por el responsable de supervisión de la contrata, mediante la entrega de los albaranes de recepción en los que figurarán las pesadas (o volumen en su caso) del material entregado proporcionadas por el transportista y la empresa suministradora.

Se presentará una medición-certificación de las labores realizadas a lo largo del mes vencido que deberá ser certificada por el responsable de supervisión de la contrata para autorizar el pago del importe mensual correspondiente. Si realizada la supervisión de los trabajos realizados, se observa el incumplimiento de alguno de ellos, se descontará el importe correspondiente del total de la factura mensual.

K) ZONA DEPORTIVA

Las labores de jardinería en los espacios deportivos deben realizarse de forma que no interfieran, o lo hagan en la menor medida posible, la práctica deportiva habitual.

Ello supone en los terrenos de juego aprovechar los períodos de descanso o finalización de la temporada (final de primavera) para la realización de las reformas más importantes, como el escarificado, aireado y reebado con arena de los campos y su siembra posterior. Las labores más habituales de siega y fertilización se realizarán en horarios de mañana en días laborables.

Se establecerá, de acuerdo con el responsable de la supervisión de la contrata, un calendario de las labores más importantes a realizar como la siega, el aireado, reebado y abonado.

La Universidad Pública de Navarra se reserva el derecho a la utilización de alguna aplicación informática para gestionar sus áreas verdes, arbolado y sistema de riegos que se implantase a lo largo de los años de duración de la contrata. El fin del programa informático es optimizar los recursos que dispone la Universidad. Para ello, la empresa adjudicataria podrá usar la Aplicación Informática.

TRABAJOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

No incluidos dentro del importe de adjudicación del contrato. Serán objeto de facturación independiente.

Son trabajos no programados y en muchas ocasiones imprevisibles.

Incluirían entre otras las siguientes actividades:

- **Tala de árbol**, incluida la retirada del residuo y transporte a vertedero.
Se procederá a la tala de aquellos árboles que, por su estado, puedan provocar accidentes, bien debido a la posibilidad de caer sobre personas o instalaciones. Así mismo se procederá a trocear aquellos árboles o ramas que pudieran haberse caído.
Las labores de tala, cuyo coste se reflejará en el anexo II, incluirán el coste de la maquinaria, mano de obra, troceado, traslado a vertedero y todo aquello que tuviera que estar relacionado con las labores propias de la tala.

- ***Poda en altura superior a 10 metros***, de ramas secas de gran porte en zonas de difícil acceso rodado incluida la retirada del residuo, bien sea con plataforma elevadora o con trepa.
- ***Apertura y cierre de zanjas con medios mecánicos*** para la colocación de nuevo riego o sustitución de antiguo.
- ***Sustitución de césped deportivo*** con colocación de tepes.
- ***Nivelación y resiembra tras hundimiento***, adaptación de parcela a riego o restitución de césped.
- ***Trabajos extraordinarios en los 2 campos de rugby de hierba natural*** ubicados en las instalaciones deportivas de la Universidad (Lote 1):
 - o **Campo de rugby para competiciones oficiales**: operaciones de nivelación, resiembra, escarificado, aireado, recebado, abonado, control de plagas y enfermedades, así como cualquier otra actuación que requiera la normativa vigente de la Federación Española de Rugby para mantener la superficie de juego en condiciones reglamentarias. El Gobierno de Navarra financia dicha homologación en función de la necesidad anual, lo que implica que esta actuación sólo se realizará los años en que exista dicha financiación a través de una subvención específica a la Universidad.
 - o **Campo de rugby destinado a entrenamientos**: trabajos de resiembra y mejora.

Se aplicarán los precios ofertados por el adjudicatario en el Anexo II correspondientes al criterio evaluable con fórmula de la condición particular 8.2, apartado B, "**Precios de trabajos de carácter extraordinario**".

En el caso de trabajos de carácter extraordinario no recogidos en dicha oferta, se ejecutarán los mismos previa presentación del correspondiente presupuesto por parte del contratista y aprobación del mismo por el órgano gestor que corresponda.

Si estos trabajos fueran total o parcialmente realizados por el personal asignado a la contrata, deberá constar expresamente en el presupuesto y no contar como mano de obra. En caso contrario no podrán ser realizados por el personal destinado al mantenimiento ordinario de la jardinería de la Universidad.

El abono de estos trabajos se ajustará a la memoria valorada y presupuesto previo, de acuerdo con la oferta económica presentada, aprobada por el Servicio de Infraestructuras, Salud Laboral y Servicios Generales o por el Vicerrectorado de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social (según el Lote) y siempre sin rebasar el tope máximo correspondiente al importe previsto para este tipo de servicio.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

A) Gestión de residuos generados

La empresa adjudicataria deberá gestionar a su cargo los residuos generados por su actividad, tal y como establezca la legislación vigente en esta materia.

B) Decoraciones

La empresa adjudicataria deberá realizar, con la aprobación y autorización del Servicio de Infraestructuras y servicios generales de la Universidad Pública de Navarra, la decoración conveniente para que durante las fiestas de Navidad o alguna otra señalada, la Universidad presente un aspecto acorde con la fiesta, tanto en lo relativo a la jardinería exterior como en la interior y otros engalanamientos acordes con el lugar. El adjudicatario deberá aportar tres abetos en época de Navidad para el edificio de Rectorado, el Sario y la Facultad de Ciencias de la Salud sin coste para la Universidad. Dichos abetos serán retirados una vez acabadas las fiestas de Navidad. Los abetos deberán ser del tipo Abeto rojo (picea abies), picea azul del colorado (picea pungens glauca) o picea de serbia (picea omorika).

C) Inspección

El servicio contratado será sometido permanentemente a la inspección y vigilancia de la Universidad, a través del servicio correspondiente, con el personal y órganos que ésta delegue. A tal efecto, en la oficina del servicio habrá un libro de órdenes en el que se transcribirán todas aquellas órdenes o instrucciones recibidas. No obstante, en caso de penalizaciones conforme a la condición particular 11 del Pliego de condiciones administrativas, se levantará un acta donde se harán constar los motivos y deberá ser firmada por la Gerente de la Universidad y el representante de la empresa al cual se le entregará una copia.

6. DETALLE DE ALGUNOS TRABAJOS

- El adjudicatario deberá mantener un depósito transportable de plantas en contenedor o jardinera.
- Deberá abordar anualmente la eliminación de plantas en zonas urbanas, es decir aceras, aparcamientos accesos rodados, etc.
- Cuando los trabajos no incluidos en este Pliego sean realizados por el personal objeto de la contrata, no se presupuestará la mano de obra.

7. VISITA A LAS INSTALACIONES

Para los licitadores que lo deseen, se podrán visitar los espacios vinculados al presente contrato el **día 28 de abril (martes) de 2026 a las 11:00 horas.**

La cita será en la entrada principal del Aulario de la Universidad Pública de Navarra:

Campus de Arrosadía
Arrosadía s/n
31006 Pamplona

Durante la visita, se podrán aclarar las dudas que pudiesen surgir.

La documentación del contrato estará disponible en el Portal de Contratación y en la Sede Electrónica de la Universidad.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar a su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo.
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

Visto el Pliego Regulador que ha de regir en la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOS CAMPUS DE PAMPLONA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O A EMPRESAS DE INSERCIÓN**” (ABR0032/2025)

DECLARA de forma responsable:

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

MEDIANA

PEQUEÑA

MICRO

NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - LOTE 1 Oferta cuantificable con fórmulas

LOTE 1 – Instalaciones Deportivas

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
con NIF
 y domicilio en calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOS CAMPUS DE PAMPLONA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O A EMPRESAS DE INSERCIÓN**” (LOTE 1-ABR0032/2025) sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA LOTE 1	PRECIO (IVA excluido)
<i>Contratación del Servicio de Jardinería de los Campus de Pamplona de la Universidad Pública de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 (Lote 1)</i> <i>(Importe máximo de licitación 111.191,44 € / año IVA excluido)</i>	

Precios de Actividades extraordinarias (Lote 1)		PRECIO (IVA excluido)
<i>Tala de árbol incluida la retirada de residuos</i>	Precio por unidad de tala de hasta 20 cms de radio en su base.	
	Precio por unidad de tala de más de 20 cms y 50 cms de radio en su base.	
	Precio por unidad de tala superior a 50 cms de radio en su base.	
<i>Precio por unidad de poda, en altura superior a 10 metros, de ramas secas de gran porte en zonas de difícil acceso rodado, incluida la retirada de residuos.</i>		
<i>Precio por cada 100 metros lineales de apertura y cierre de zanjas con medios mecánicos para la colocación de nuevo riego o sustitución de antiguo.</i>		

<i>Precio por cada 100 m2 de sustitución de césped deportivo con colocación de tepes.</i>	
<i>Precio por cada 100 m2 de nivelación y resiembra tras hundimiento, adaptación de parcela a riego o restitución de césped.</i>	
<i>Precio por reparación del riego existente con apoyo mecánico de retroexcavadora que incluya 1 jornada de trabajo de dos operarios.</i>	

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - LOTE 2 Oferta cuantificable con fórmulas

LOTE 2 – Campus de Arrosadia

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
con NIF
 y domicilio en calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOS CAMPUS DE PAMPLONA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O A EMPRESAS DE INSERCIÓN**” (LOTE 2 - ABR0032/2025) sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA LOTE 2	PRECIO (IVA excluido)
<i>Contratación del Servicio de Jardinería de los Campus de Pamplona de la Universidad Pública de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 (Lote 2)</i> <i>(Importe máximo de licitación 189.078,32 € / año IVA excluido)</i>	

Precios de Actividades extraordinarias (Lote 2)		PRECIO (IVA excluido)
<i>Tala de árbol incluida la retirada de residuos</i>	Precio por unidad de tala de hasta 20 cms de radio en su base.	
	Precio por unidad de tala de más de 20 cms y 50 cms de radio en su base.	
	Precio por unidad de tala superior a 50 cms de radio en su base.	
<i>Precio por unidad de poda, en altura superior a 10 metros, de ramas secas de gran porte en zonas de difícil acceso rodado, incluida la retirada de residuos.</i>		
<i>Precio por cada 100 metros lineales de apertura y cierre de zanjas con medios mecánicos para la colocación de nuevo riego o sustitución de antiguo.</i>		

<i>Precio por cada 100 m2 de sustitución de césped deportivo con colocación de tepes.</i>	
<i>Precio por cada 100 m2 de nivelación y resiembra tras hundimiento, adaptación de parcela a riego o restitución de césped.</i>	
<i>Precio por reparación del riego existente con apoyo mecánico de retroexcavadora que incluya 1 jornada de trabajo de dos operarios.</i>	

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - LOTE 3 Oferta cuantificable con fórmulas

LOTE 3 – Mutilva, FCS, El Sario, Finca de prácticas y Residencia Los Abedules

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
con NIF
 y domicilio en calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOS CAMPUS DE PAMPLONA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O A EMPRESAS DE INSERCIÓN**” (LOTE 3 - ABR0032/2025) sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA LOTE 3	PRECIO (IVA excluido)
<i>Contratación del Servicio de Jardinería de los Campus de Pamplona de la Universidad Pública de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 (Lote 3)</i> <i>(Importe máximo de licitación 37.063,80 € / año IVA excluido)</i>	

Precios de Actividades extraordinarias (Lote 3)	PRECIO (IVA excluido)
<i>Tala de árbol incluida la retirada de residuos</i>	Precio por unidad de tala de hasta 20 cms de radio en su base.
	Precio por unidad de tala de más de 20 cms y 50 cms de radio en su base.
	Precio por unidad de tala superior a 50 cms de radio en su base.
<i>Precio por unidad de poda, en altura superior a 10 metros, de ramas secas de gran porte en zonas de difícil acceso rodado, incluida la retirada de residuos.</i>	
<i>Precio por cada 100 metros lineales de apertura y cierre de zanjas con medios mecánicos para la colocación de nuevo riego o sustitución de antiguo.</i>	

<i>Precio por cada 100 m2 de sustitución de césped deportivo con colocación de tepes.</i>	
<i>Precio por cada 100 m2 de nivelación y resiembra tras hundimiento, adaptación de parcela a riego o restitución de césped.</i>	
<i>Precio por reparación del riego existente con apoyo mecánico de retroexcavadora que incluya 1 jornada de trabajo de dos operarios.</i>	

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Dicha acreditación será común tanto para cada uno de los lotes individuales como para el lote combinado.

- Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

C) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

D) Acreditación calificativa como Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción en el Registro correspondiente.

Igualmente, se deberá acreditar que al sumar en su plantilla el personal a subrogar establecido en este pliego continúa cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos para ser calificadas como uno de los Centros, Empresas o Entidades anteriormente señalados o en su caso acreditar la contratación del personal necesario para mantener esta calificación.

E) Póliza de Responsabilidad Civil acorde a lo establecido en la condición particular 11.

F) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV).

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0032/2025

Contrato: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOS CAMPUS DE PAMPLONA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O A EMPRESAS DE INSERCIÓN”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

DECLARA:

Primero. Estar informada/o de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre

otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por

ANEXO V – Personal a Subrogar Lotes 1, 2 y 3

RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOS CAMPUS DE PAMPLONA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN

Datos del año 2026 facilitados por la actual adjudicataria del contrato.

En el momento de facilitar dichos datos, los trabajadores susceptibles de ser subrogados se rigen por el II Convenio Colectivo de la Empresa EIS ILUNDAIN EMPRESA DE INSERCIÓN SLU (Boletín Oficial de Navarra nº 255 de 17 de diciembre de 2024).

LOTE 1 - Instalaciones deportivas UPNA

Trabajador/a	1	2
Categoría	Maestro Taller	Auxiliar 2ª
Tipo de contrato	100	452
Jornada contrato	100,00%	100,00%
Antigüedad	10/06/2002	28/10/2024
Jornada Servicio	75,00%	75,00%
Bruto Anual	38.860,71	17.418,96
% Seguridad Social	32,07%	33,27%

Coste anual trabajador/a 51.323,34 23.214,25

Coste anual lote 38.492,50 17.410,69

LOTE 2 - Campus UPNA

Trabajador/a	1	2	3	4
Categoría	Maestro Taller	Maestro Taller	Auxiliar 1ª	Auxiliar 2ª
Tipo de contrato	540	189	452	452
Jornada contrato	25,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Antigüedad	15/09/2003	11/10/2024	09/01/2023	11/04/2025
Jornada Servicio	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Bruto Anual	8.887,77	27.584,25	18.261,02	17.418,96
% Seguridad Social	32,07%	32,07%	33,27%	33,27%

Coste anual trabajador/a 11.738,08 36.430,52 24.337,66 23.214,25

Coste anual lote 11.738,08 36.430,52 24.337,66 23.214,25

LOTE 3 - Edificios UPNA (Instituto de Investigación Mutilva, Campus Ciencias de la Salud, El Sario, Finca de prácticas, Residencia Los abedules)

Trabajador/a	1	2
Categoría	Maestro Taller	Auxiliar 2ª
Tipo de contrato	100	452
Jornada contrato	100,00%	100,00%
Antigüedad	10/06/2002	28/10/2024
Jornada Servicio	25,00%	25,00%
Bruto Anual	38.860,71	17.418,96
% Seguridad Social	32,07%	33,27%

Coste anual trabajador/a 51.323,34 23.214,25

Coste anual lote 12.830,83 5.803,56

Nota: el trabajador 1 (Maestro Taller) del Lote 2, desde el 1 de enero de 2026 y hasta finalizar noviembre del 2027, va a realizar una jornada servicio del 25%, momento en el que se va a prejubilarse por cumplir los 65 años. A partir de entonces, dicho Lote quedaría hasta la finalización del contrato con los otros 3 trabajadores, de tal forma que el trabajador 2 (actualmente con contrato de relevo) ocuparía el puesto del trabajador prejubilado.